

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MMDS.1100.64.1.1
		VERSIÓN: 5

Cartago, Valle del Cauca,

Doctora
LUZ ADRIANA LOZANO
Gerente Administrativa
Concesión SIETT
Cartago



REFERENCIA: Autorización notificación Electrónica comparendos con ayudas tecnológicas

Cordial Saludo,

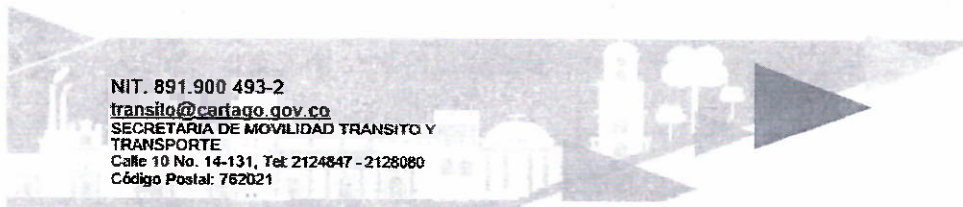
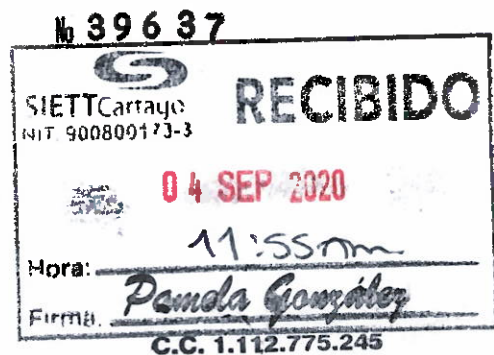
Me permito anexarle en Tres (03) folios, la Resolución N°.2-0591 del 01/09/2020, "Por medio de la cual se fija las condiciones técnicas del mecanismo de notificación electrónica para las ordenes de comparendo con ayudas tecnológicas expedidas por la Secretaria de Transito y Transporte de Cartago, Valle".

Lo anterior para que sea publicado y socializado por todos los medios electrónicos del Municipio de Cartago y de la Concesión SIETT.

Atentamente,


MAURICIO TORO OSPINA
Secretario de Transito y Transporte de Cartago

Elaboro: Mónica Salazar Naranjo - PU



	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
	Nit: 891.900.493.2	VERSIÓN: 5
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° 2-0591 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MECANISMO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ORDENES DE COMPARENDO CON AYUDAS TECNOLÓGICAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO, VALLE”.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Cartago, en uso de sus facultades legales, administrativas y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, Ley 1843 de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, establece que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
2. Que en virtud del principio de publicidad contenido en el ordinal 9º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, “(...) las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este código”.
3. Que la notificación de las órdenes de comparendo electrónicas y sus soportes, se encuentra reglamentada en la Ley Especial 1843 de 2017, que reza en su artículo 8:

“ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito, debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
		VERSIÓN: 5

encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito”

4. Que el parágrafo tercero del artículo en mención desarrolla el mecanismo de notificación electrónica como un medio para dar a conocer a los interesados, las ordenes de comparendo electrónicos, en la dirección de correo electrónico que el propietario del vehículo tenga registrado en el RUNT para tal fin.

5. Que en cumplimiento de dicho proceso de notificación por “correo”, señala al mecanismo de notificación electrónica; como medio para dar a conocer a los interesados las ordenes de comparendo impuestas con ayudas tecnológicas; empezará a regir una vez el Siett Cartago S.A.S mediante esta autorización, en apoyo a los procesos por Contrato de Concesión 001 de 2015., ponga en funcionamiento el buzón electrónico necesario para su aplicación que será direccionado como notificaciones@siettcartago.com.

6. Que, aunado a lo anterior, el parágrafo Tercero del artículo ibídem, en relación con la actualización de los datos en el RUNT, señala: “

PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:

a) Dirección de notificación;

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

b) *Número telefónico de contacto;*

c) **Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.**

7. Que las anteriores normas son las que reglamentan el proceso de notificación electrónica para las órdenes de comparendo impuestas con ayudas tecnológicas llamadas SAST, siendo el Organismo de Tránsito el titular de la acción de control vial en el Municipio conforme a la Ley 769 de 2002, artículo 3 que define en su orden, también es cierto que el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 a Los organismos de tránsito permite suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el recaudo y cobro de las multas, razón misma que nos permite bajo el principio de celeridad, publicidad y debido proceso, autorizar la dirección de correo electrónico con dominio Siett para realizar las gestiones de notificaciones por correo electrónico de las ordenes de comparendo impuestas por los agentes de Tránsito y Transporte, adscriptos a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago Valle.

En mérito de lo expuesto este despacho,


RESUELVE:

ARTICULO. 1º—Definiciones. A) **Buzón electrónico.** Espacio en la nube o depósito que sirve para almacenar mensajes de datos, así como documentos y otros en formato digital. La información, así como los datos que se depositen en el buzón son confidenciales.

B) **Notificación electrónica.** Es la forma de notificación de las órdenes de comparendo electrónicas, impuestas por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago Valle a través de sus agentes de Tránsito, mediante el envío de una comunicación electrónica, adjuntando la orden de comparendo y sus soportes.

C) **Comunicación.** Es la forma de poner en conocimiento al presunto infractor sobre la imposición de una orden de comparendo por la presunta comisión de una infracción a las normas de Tránsito.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
		VERSIÓN: 5

D) Oficina virtual. Sitio virtual web ágil y seguro, dispuesto por la Secretaría de Tránsito y Transporte con dominio de la Concesión Siett en apoyo a la gestión y recolección de pruebas para la imposición de órdenes de comparendo electrónicos; para que el presunto infractor consulte las fotodetecciones, además de contar con un buzón electrónico para hacer el proceso de envío de la información y notificaciones.

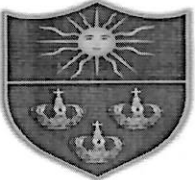
ARTICULO. 2º—definir como correo electrónico válido para efectuar las notificaciones de las ordenes de comparendo impuestas con ayudas tecnológicas y SAST la dirección electrónica notificaciones@siettcartago.com de dominio de la Concesión Siett S.A.S, pero cuyo titular es la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago Valle.

ARTICULO 3: Procedencia de la notificación electrónica. La notificación aquí prevista se realizará a través del correo electrónico que asignó la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago Valle a la Sociedad Siett Cartago S.A.S para efectuar el proceso de envío de la notificación de la orden de comparendo electrónica, garantizando el principio de publicidad, derecho de defensa y contradicción.

PAR. 1º—Para todos los efectos legales, la notificación electrónica se entenderá surtida en el momento en que se produzca el recibo en la dirección o sitio electrónico registrado en la plataforma HQ RUNT para cada uno de los presuntos infractores a las normas de Tránsito. Dicho acuse consiste en el registro electrónico de la fecha y hora en la que tenga lugar la recepción en la dirección o sitio electrónico.

PAR. 2º—La hora de notificación electrónica será la correspondiente a la hora oficial colombiana; los términos para responder o impugnar se computarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que quede notificado el acto de conformidad con la presente disposición.

PAR.3º—Cuando el interesado en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la orden de comparendo, informe a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago Valle, la imposibilidad de acceder al contenido del mensaje de datos por razones no imputables al remitente, la Secretaría previa evaluación del hecho, procederá a efectuar nuevamente el envío de la notificación. En estos casos, la notificación se entenderá surtida para efectos

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

de los términos de la Secretaría, en la fecha de disposición del acto en el buzón electrónico y para el presunto infractor, el término para responder o impugnar se contará a partir del día siguiente de la notificación de manera efectiva.

ARTICULO 4º—La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página oficial del Municipio de Cartago Valle y la Concesión Sielt Cartago S.A.S.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago Valle, al día uno (01) de septiembre de 2020.



MAURICIO TORO OSPINA

Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Cartago.

Revisó: Erika Julieth Romero, Jefe Jurídica Sielt Cartago S.A.S
Aprobó: Mauricio Toro Ospina. – Secretario de Tránsito y Transporte.
Folios.05

